

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 9 DE AGOSTO DE 1977

NÚM. 179

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.

Excm. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado Zona Ponferrada 1.^a

Calle La Calzada, 6

EDICTO

Don Antolín González Domínguez, Recaudador Ejecutivo de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular D. Enrique Manóvil García.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye esta Recaudación de Tributos contra el deudor a la Hacienda Pública, Bodegas Guerra, S. A., con domicilio fiscal en Cacabelos (León), por el concepto de I. Sociedades y G. E. 4 % — Sanciones — ejercicio de 1973 e importe de 19.200 pesetas, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Diligencia. — Notificados al deudor sus débitos, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada en este expediente en fecha 4-6-77 y de lo dispuesto en el artículo 114.5 del Reglamento General de Recaudación y Regla 62.6 de su Instrucción, declaro embargado como de la propiedad de éste, el vehículo matrícula LE-18.229, debiendo darse cuenta a la Jefatura Provincial de Tráfico, para que sea tomada nota del referido embargo, ordenándose su captura, depósito y precinto del vehículo reseñado y sea puesto a disposición de esta Recaudación.

Lo que notifico al mencionado deudor para su conocimiento y efectos, requiriéndole para que entreguen en esta Oficina Recaudatoria, sita en Ponferrada, calle La Calzada, 6, la llave de contacto y documentación del vehículo embargado, bajo apercibimiento de ser suplidos a su costa.

Se le requiere asimismo para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y Regla 62 de los mencionados textos legales, nombren deposti-

tario y perito tasador en el plazo de ocho días, siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los cuales deberán hacerse cargo del vehículo el primero y el segundo proceder en su día en unión del designado por esta Recaudación, a la valoración del vehículo reseñado, bajo apercibimiento en uno u otro caso de estar conforme con los designados por esta Recaudación.

Asimismo se le hace saber que de no estar conforme con la diligencia practicada y requerimientos formulados, podrá reclamar ante el señor Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles y que, aunque se interponga recurso, no se suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del citado Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 14 de julio de 1977.—El Recaudador-Ejecutivo, Antolín González Domínguez. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3709

Administración Municipal

Ayuntamiento de
San Justo de la Vega

Por D. Francisco Alonso González, vecino da San Román de la Vega, en este término, en representación de don Alfredo Alonso Mosquera, vecino de Madrid, se ha solicitado licencia para instalación de industria de explotación porcina, con emplazamiento en San Román de la Vega —extrarradio— Camino de Carrizo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán

en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Justo de la Vega, 28 de julio de 1977.—El Alcalde, S. Santos.
3809 Núm. 1693.—250 ptas.

Ayuntamiento de
La Robla

BASES

PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE GUARDIA MUNICIPAL VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA

En virtud de las atribuciones conferidas en la vigente Ley de Régimen Local y art. 20 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se convoca oposición para proveer en propiedad una plaza de Guardia Municipal vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª — Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, previo examen de aptitud, de una plaza vacante de Guardia Municipal, Subgrupo de Servicios Especiales, clase de Policía Municipal, cuyo sueldo inicial es señalado en el anexo al Decreto 2056/1973, de 17 de agosto y demás disposiciones complementarias, más los restantes emolumentos que con arreglo a la Ley, Disposición reglamentaria y acuerdos municipales debidamente visados por la Superioridad, les afecten.

2.ª — Será condición precisa para concurrir a esta oposición:

a) Ser español y tener cumplida la edad de dieciocho años sin exceder de cuarenta y cinco, referida la edad a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

b) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

c) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

d) Alcanzar la talla mínima de 1,60 metros y perímetro torácico proporcionado.

e) No haber sido expulsado ni separado de Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios o similares debidamente justificados.

3.^a—El plazo de presentación de instancias solicitando ser admitidos a esta oposición será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia debiendo presentarse las mismas debidamente reintegradas, suscritas por los interesados y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente manifestando expresa y detalladamente que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones fijadas en la base anterior.

En la instancia se comprometerá expresamente el firmante a prestar juramento, en caso de ser nombrado para el puesto, el acatamiento de las Leyes Fundamentales del Reino.

Se acompañará a la citada solicitud carta de pago justificativa de haber ingresado en Depositaria Municipal la cantidad de trescientas pesetas en concepto de derechos de examen.

4.^a—Los aspirantes serán convocados para que se presenten a reconocimiento médico por el facultativo o Centro Sanitario que señale la Alcaldía. La admisión o exclusión de los solicitantes se hará pública en forma reglamentaria.

5.^a—El Tribunal que juzgará esta oposición estará compuesto del siguiente modo: Presidente, el de la Corporación o Concejal en quien delegue. Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante de la Jefatura Central de Tráfico, un representante del profesorado oficial del Estado y el Secretario de la Corporación que actuará de Secretario del Tribunal.

6.^a—Transcurrido un mes desde la publicación de la presente convocatoria, los aspirantes serán citados para la práctica de las siguientes pruebas:

a) Ejercicio escrito consistente en dictado de Disposiciones oficiales; resolución con exactitud de operaciones elementales de aritmética y redacción de un parte que versará sobre cuestiones referidas específicamente al cometido de la Policía Mu-

nicipal. Para la práctica de este ejercicio dispondrán los aspirantes de un tiempo máximo de una hora.

b) Ejercicio consistente en examen oral contestando a las preguntas que el Tribunal formule sobre temas del programa que se inserta al final de estas Bases.

c) Ejercicio práctico compuesto de dos partes: Una sobre materias estudiadas por el vigente Código de la Circulación y Disposiciones complementarias, y otra sobre realización de pruebas con motocicleta a fin de acreditar el dominio de la misma.

d) Cada uno de los ejercicios citados se calificará conjuntamente por los miembros del Tribunal, pudiendo otorgar cada uno de sus miembros de cero a diez puntos. La suma de los puntos otorgados dividida por el número de miembros del Tribunal dará como cociente la calificación obtenida.

La calificación será de Apto para aquel que alcance cinco puntos en cada uno de los ejercicios y de No Apto para aquel que no los alcance.

8.^a—Finalizados los ejercicios el Tribunal hará la oportuna propuesta para cubrir la plaza vacante que se convoca y el Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el art. 116 de la vigente Ley de Régimen Local, hará el nombramiento en plazo reglamentario a favor de la persona que haya obtenido mejor calificación.

9.^a—El aspirante propuesto aportará ante el Secretario de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación del resultado de las pruebas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3.^a. En este caso el Tribunal calificador ampliará su propuesta según orden de puntuación a favor de quien le siga en calificación.

10.^a—Las presentes Bases y convocatoria pueden ser impugnadas por cuantos se consideren interesados mediante recurso de reposición ante este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 27 de julio de 1968, en el plazo de un mes y tomando como fecha a efectos de cómputo de plazos la siguiente a la publicación del anuncio de estas Bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

11.^a—En todo lo no previsto en estas Bases regirá la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios

de Administración Local y Reglamento de Oposiciones y Concursos.

MODELO DE INSTANCIA

D., de años de edad, natural de, profesión, con domicilio en calle, número, provisto del Documento Nacional de Identidad número, expedido en, solicita tomar parte en la oposición convocada por el Ayuntamiento de La Robla para cubrir una plaza de Guardia Municipal, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º de fecha, a cuyo fin hace constar, que reúne las condiciones exigidas, puesto que,

a) La talla es de y el perímetro torácico es de

b) No se halla incurso en las incapacidades señaladas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Observa buena conducta, carece de antecedentes penales y no padece enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

d) No ha sido expulsado ni separado de Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Está en posesión de certificado de estudios primarios o similar que justifica con Posee carnet de conducir de clase

Comprometiéndome a justificar los anteriores extremos, caso de ser admitido, así como a prestar el preceptivo juramento de acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino.

(Lugar, fecha y firma del solicitante).

PROGRAMA

1.—El Alcalde: Su triple carácter. Autoridades Locales.

2.—El Municipio.—El Ayuntamiento, su composición.

3.—Atribuciones del Alcalde, mención especial en materia de orden público y policía de seguridad.

4.—Distritos del término municipal de La Robla. Extensión superficial del mismo.—Entidades y Barrios que lo componen.

5.—La Policía Municipal como servicio. — Relaciones y dependencias con otros Organismos y Autoridades. Servicios de la Policía Municipal.

6.—Delitos y faltas.—Mención de los en que pueden incurrir los miembros de la Policía Municipal.

7.—Multas.—Detenciones.—Atestados.—Prevención Municipal.—Entrada y Registros en lugares cerrados.—Otras actuaciones.

8.—Acuerdos.—Decretos.—Providencias.—Ordenanzas Municipales. Bandos de la Alcaldía.

9.—El orden público.—Legislación. Autoridades y funcionarios a quie-

nes compete mantener el orden público.

10.—Los Gobernadores Civiles. Sus atribuciones. — Autoridades provinciales.

11. Código de la Circulación. Contenido, personas, vehículos, vías públicas, agentes que regulan la circulación.

12.—Normas generales de circulación. — Velocidad. Sentido de la circulación.—Cambios de dirección.—Cambios de sentido de marcha, parada, puesta en marcha y marcha atrás.—Cruce de vías.

13.—Preferencias de pasos en cruces de vías públicas. Adelantamientos.—Obligaciones para el que va a adelantar y para el que va a ser adelantado, prohibiciones. Rebasamiento. Pasos de nivel. Vías en reparación. Obstáculos a la circulación.

14. — Detenciones: Obligaciones y prohibiciones. Estacionamientos: Obligaciones y prohibiciones. Carga y descarga.

15.—Orden y sentido de la circulación de peatones. Cruce de vías públicas por los peatones.—Circulación de bicicletas y vehículos análogos.—Condiciones y obligaciones de sus conductores.

16.—Circulación urbana. Conductores.—Peatones, cruces de calzadas.—Vehículos de tracción animal, sentido de la circulación.—Marcha atrás. Circulación de ganados.

17.—Detenciones y estacionamientos.—Carga y descarga.

18. — Servicios públicos urbanos de viajeros. Su regulación en el Código de la Circulación y en el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transportes en automóviles ligeros. — Circulación de autobuses.

19.—Condiciones que deben reunir los vehículos para que sea permitida su circulación. — Requisitos administrativos y requisitos de carácter mecánico.—Alumbrado y su utilización.—Placas de matrícula.

20.—Señales de circulación.—Concepto y características generales.—Clases de señales.—Verticales, horizontales, luminosas y de los Agentes de la Circulación.

21.—Permisos de conducir, sus clases.—Suspensión, intervención, renovación de los permisos para conducir. Permisos de conducir con validez internacional. Licencias de conducir para ciclomotores.

22.—Concepto de infracción.—Clases.—Procedimiento sancionador; iniciación, tramitación y terminación, La denuncia.—Sus requisitos.—Recurros. Medidas de seguridad.

23.—Los accidentes de tráfico. Concepto. Clases. Causas médicas de prevención.—Regulación en el Código de la Circulación.—Investigación.

La Robla, 8 de julio de 1977.—El Alcalde (ilegible).

3804 Núm. 1686.—3.360 ptas.

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio 1977. Plazo 15 días

Valdefresno 3856
San Adrián del Valle 3859

PADRONES

Quintana del Marco, Padrón de arbitrios municipales del año en curso, que comprende el tránsito de animales, prestación personal, rodaje, desagües y canalones y entrada de carruajes.—15 días. 3777

Valderrey, Padrones de contribuyentes por el tránsito de animales por la vía pública, y de rodaje y arrastre de carros y bicicletas. 3800

Encinedo, Padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica, así como el padrón de carros de tracción animal para el año actual.—15 días. 3807

Val de San Lorenzo, Padrón de los arbitrios y tasas para el ejercicio de 1977, de carros, bicicletas, perros y ganados por tránsito por la vía pública, y el de techados de paja.—15 días. 3846

Trabadelo, Padrón de arbitrios varios (canalones, tránsito de animales y perros) y el padrón de rodaje, ambos para 1977.—15 días hábiles. 3849

Valdefresno, Padrón de vehículos de motor (impuesto municipal) 1977. y padrón de arbitrio de rústica de 1975. 15 días. 3857

EXPEDIENTES DE CREDITO

Quintana del Marco, Expediente de suplemento de crédito núm. 1 del presupuesto ordinario con cargo al superávit del ejercicio anterior.—15 días. 3777

Cebrones del Río, Expediente de modificación de créditos núm. 1/77 del presupuesto ordinario.—15 días. 3798

Valderrey, Expediente núm. 1 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario de 1977.—15 días hábiles. 3800

Noceda del Bierzo, Expediente número 1/77 de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario vigente, con cargo al superávit del ejercicio anterior.—15 días hábiles. 3825

ORDENANZAS

Valderrey, Ordenanza general de contribuciones especiales.—15 días hábiles. 3800

Noceda del Bierzo, Ordenanza general de contribuciones especiales.—15 días. 3825

Hospital de Orbigo, Ordenanza general sobre contribuciones especiales y Ordenanza sobre la tasa por abastecimiento de agua a domicilio.—15 días hábiles. 3845

Borrenes, Ordenanza de Sanidad Veterinaria.—15 días hábiles. 3850

Valdefresno, Ordenanza general de contribuciones especiales y Ordenanza de Sanidad Veterinaria.—15 días. 3857

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia
número dos de León

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el número 8 de 1976, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Caja Popular de Crédito Cooperativo de León representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Manuel Muñiz Bernuy, contra D. Jesús Robles Martínez, que por su incompetencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de pesetas 460.000 de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Jesús Robles Martínez y con su producto pago total al ejecutante Caja Popular de Crédito Cooperativo, de las trescientas mil pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la ciudad de León, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y siete.—Juan Aladino Fernández.

3779 Núm. 1674.—550 ptas.

*Juzgado Municipal
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 353-77, de este Juzgado, recayó la siguiente:

TASACION DE COSTAS

Dcto. 1035/59 de las Tasas Judiciales

	Pesetas
Derechos Registro D. C. 11. ^a	20
Tramitación juicio, art. 28.1. ^a y preliminares	115
Exhortos expedidos y cumplimentados	150
Ejecución art. 29-1. ^o	30
Pólizas Mutualidad Judicial.	180
Reintegro juicio y posteriores calculados.	125
Indemnización civil a Adriano López Vega.	3.390

Total s. e. u. o. . . . 4.010

Importa en total la cantidad de cuatro mil diez pesetas.

Corresponde abonar dicho total al condenado Isidro Otero Miguélez, cuyo paradero se desconoce.

Y para que conste y dar vista por tres días al mencionado condenado, por si le interesare la impugnación de alguna o algunas de las partidas que constan en dicha tasación, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en León a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.—Francisco Miguel García Zurdo.

3780 Núm. 1687.—380 ptas.

*Juzgado Comarcal
de La Vecilla*

Pedro Juan Benavides, Secretario en funciones del Juzgado Comarcal de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil núm. 8 de 1977, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—La Vecilla, a diez de junio de mil novecientos setenta y siete. El Sr. D. Germán Baños García, Juez Comarcal, ha examinado los presentes autos de juicio verbal civil número 8-77, sobre reclamación de cantidad, a instancia de D. Isidro García Barrioluengo, mayor de edad, casado, taxista y vecino de León, asistido técnicamente por el Letrado D. Juan

González Palacios Martínez, contra D. Laureano Rozada García, mayor de edad y vecino de Candás (Oviedo), y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Isidro García Barrioluengo, debo condenar y condeno a D. Laureano Rozada García a que pague al actor la cantidad de ocho mil trescientas cincuenta y cinco pesetas por los daños y perjuicios en su coche, con imposición de las costas del juicio al demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando, y firmo.—Germán Baños.

Y para que sirva de notificación al referido demandado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en La Vecilla, a diez de junio de mil novecientos setenta y siete.—Pedro Juan Benavides.

3784 Núm. 1688.—420 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo Decano de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.240/77, instados por Luis Javier Carro León, contra Francisco García Moreno, en reclamación por cantidad, por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Luis Javier Carro León, condeno a Francisco García Moreno a abonar al actor la suma total de cincuenta y nueve mil doscientas noventa y seis pesetas por los conceptos y período que en dicha demanda son objeto de reclamación.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días. Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán: a) acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número 1, la cantidad objeto de la condena más un 20 por 100 de la misma; b) si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar consignará además el depósito de 250 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el número 239/8 y bajo el epígrafe recurso de suplicación. Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso.—Firmado: Juan Francisco García Sánchez.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Francisco García Moreno, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y siete.—Juan Francisco García Sánchez. 3782

EDICTO

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número uno de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.417/77, seguidos a instancia de Damiao Coelho Da Silva, contra Carbones Villar, S. A., sobre despido, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día dieciséis de septiembre próximo, a las diez quince horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Carbones Villar, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y siete.—Firmado: Juan Francisco García Sánchez.—José Miguel Tabares Gutiérrez. 3790

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en los autos número 635/77, seguidos a instancia de Primitivo Rodríguez Gómez, contra Combustibles y Derivados y otros, sobre revisión permanente absoluta, ha acordado se emplace a usted para que dentro del término de quince días comparezca, si le conviniere, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a usar de su derecho en el recurso de casación por infracción de la Ley interpuesto por el demandado Fondo Compensador contra sentencia dictada por esta Magistratura en el procedimiento reseñado, previniéndole que si no compareciera le pararía el perjuicio a que en derecho hubiera lugar.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Combustibles y Derivados, en ignorado paradero, expido la presente en León a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y siete.—Luis Pérez Corral.—Rubricado. 3791

Anuncio particular

Presa Cabildaria de Roderos, San Justo, Mancilleros y Villaturiel

EDICTO

Por medio del presente se pone en conocimiento que desde el día 7 de agosto hasta el día 27 del mismo, ambos inclusive, tendrán lugar los trabajos para segar todo el forraje de las madrices y la oca si la hubiera de las mismas, advirtiéndose que para el día 28 del mismo, serán revisadas todas las madrices de costumbre.

Roderos a 1 de agosto de 1977.—El Presidente (ilegible).

3836

Num. 1701.—140 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1977